

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES
Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**LA DEFENSORÍA DE LA CABA**”, por una parte, con domicilio en Venezuela 538, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, DNI N° 14.455.844, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por Resolución N° 1/LCABA/19 publicada en el BOCBA N°5573 del 08/03/19, y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, en adelante “**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO**”, por otra parte, con domicilio en la calle 25 de Mayo 565 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, República Argentina, representada en este acto por su titular, Lic. Adriana Claudia Santagati, DNI N° 16.070.078, ratificando el compromiso común con los postulados esenciales del Estado de Derecho y con los Derechos Humanos, concordando además en considerar como fundamentales para el desarrollo de políticas públicas acordes a dichos postulados, la transparencia institucional y la participación ciudadana, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer canales de colaboración mediante el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común, en el ámbito de las competencias de las partes, que permitan optimizar la gestión de ambas instituciones en la protección de los derechos de la ciudadanía, con especial énfasis en temas relacionados con el acceso a derechos electorales y asistencia técnica para la observación y relevamiento en procesos electorales.



SEGUNDA: Las partes impulsarán actividades que elaborarán conjuntamente, por iniciativa de ambas o de una de ellas, con aceptación de ambas. Dichas actividades, se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:


- a) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- b) Intercambio de experiencias, información y documentación.
- c) Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes.
- e) Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria tendientes a satisfacer las demandas generadas por ambas comunidades, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

TERCERA: Las acciones que tengan lugar en virtud de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan suscribir, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de las actividades. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados.

SEXTA: A los efectos de la implementación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asignen en virtud del Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.



SÉPTIMA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, sustentadas en el espíritu de colaboración que rige la relación entre ambas partes, teniendo en cuenta el interés social del compromiso asumido.

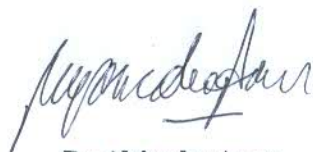
OCTAVA: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

NOVENA: El presente Convenio tendrá efecto a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por períodos similares excepto que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de rescindirlo con TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento.

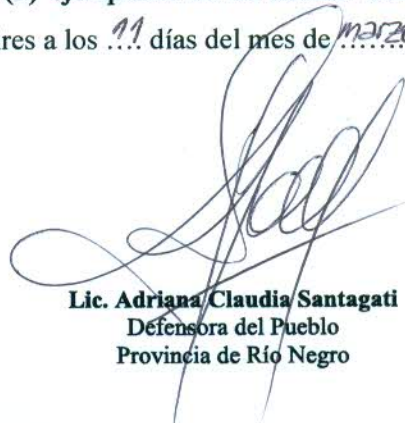
DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita, con una antelación de NOVENTA (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

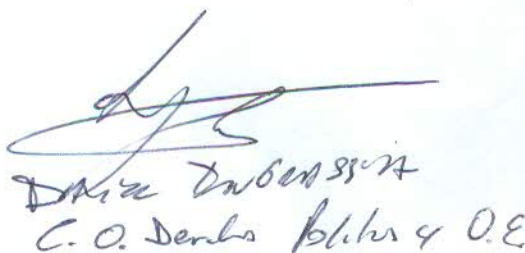
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ¹¹ días del mes de ^{marzo} de 2019.



Dr. Alejandro Amor
Defensor del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Lic. Adriana/Claudia Santagati
Defensora del Pueblo
Provincia de Río Negro



Dra. Inés Sabatini
C. O. Denlo Blks y O.E